



COMISIÓN TÉCNICA  
ACTA No. 006-LICO-MIMG-004-2015

El día 18 de agosto del 2015, a las 15h30, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, quien la preside en su calidad de Profesional designado por la Delegada de la Máxima Autoridad; Ing. Carlos Intriago Puga, Subdirector de Obras Públicas; e, Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión la Abg. Blanca García Veliz.

Asiste como funcionaria invitada la Ing. Italia Delgado C., Codirectora de la Unidad CAF BEDE.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente, declara instalada la sesión y dispone se de lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CONVALIDACIONES DE ERRORES DENTRO DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS No. LICO-MIMG-004-2015: "PAVIMENTACION DE CALLES INCLUIDO ACERAS Y BORDILLOS CUNETAS, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES, LADO NORTE Y LADO SUR DE LA ISLA TRINITARIA, COOPERATIVAS LADO NORTE: BRISAS DEL SALADO, ANGEL DUARTE, JACOBO BUCARAM, DESARROLLO COMUNAL, JACOBITO BUCARAM, 16 DE MAYO, LOS OLIVOS, 25 DE JULIO, VENCER O MORIR, CAMINO AL SOL, TECHO PARA LOS POBRES, NACIONES UNIDAS. LADO SUR: NUEVO ECUADOR 1 - 2 - 3, AMÉRICO VESPUCIO 1 y 2, 7 DE OCTUBRE, LAS MERCEDES, PATRIA NUEVA, ELOY ALFARO, NUEVO GUAYAQUIL, 12 DE OCTUBRE, 6 DE NOVIEMBRE, ANDRES QUIÑONES 1 y 2, ISLA DEL VALLE, FUERZA DE LOS POBRES, POLO SUR, PARROQUIA XIMENA". Y, LA POSTERIOR CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

**PUNTO UNO.-**

La Secretaria de la Comisión Técnica, informa que ha recibido las convalidaciones de errores de forma de manera física de parte de los siguientes oferentes: 1. **CONSORCIO RIPCONCIV-INDUCTROC** (integrado por INDUCTROC S.A. Y RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.); 2. **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**. Se deja constancia que las convalidaciones de errores de forma fueron presentadas dentro del término señalado en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los pliegos del referido proceso.

Luego de lo cual, el señor Presidente, dispone que por Secretaría se dé lectura de las referidas convalidaciones de los errores.

Acto seguido, el señor Presidente propone a los miembros de la Comisión Técnica, se proceda a la verificación de los documentos presentados dentro del periodo de convalidación de errores, moción que es aprobada por unanimidad, pasándose de inmediato a analizar los documentos presentados, así como las ofertas técnicas para su respectiva calificación, dando cumplimiento con las condiciones definidas en los pliegos, dejando constancia de lo siguiente:

**1. En cuanto a la oferta presentada por el oferente ING. NAPOLEÓN SORIA BOHÓRQUEZ**

Los miembros de la Comisión proceden a motivar la descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

- 1.1. El oferente dentro del equipo mínimo solicitado propone matrículas de las volquetas con placas: PIO0416, PIO0415, PHO0748, PDY0973, ABH0572, PNG0368, PLE0077, las cuales se encuentran caducadas, contraviniendo lo señalado en las CONDICIONES PARTICULARES, SECCIÓN II, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sub-numeral 2.3.2 "Equipo mínimo", en donde se

1.



establece lo siguiente: "(...) se deberá presentar carta de compromiso de alquiler del mismo, adjuntando copia de la matrícula vigente y cédula del propietario debidamente notariadas (...).

- 1.2. El oferente propone como experiencia general y específica un acta de recepción provisional de la obra "Rehabilitación de calles de las zonas Eloy Alfaro y Manuela Záenz", dicha obra fue realizada por el consorcio CONSUR, por un monto de USD \$ 4.168.946,25, del cual el oferente, tuvo un porcentaje de participación del 50%, adquiriendo experiencia de acuerdo a su participación de USD \$2.084.473,13, misma que no cumple con el 80% del presupuesto referencial, establecido en las CONDICIONES PARTICULARES, SECCIÓN II, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sub-numeral 4.1.4 "Experiencia general y específica mínima del oferente", que indica: "El oferente deberá demostrar experiencia en CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, ejecutadas en los últimos DIEZ AÑOS, con UN CONTRATO cuyo monto equivalga mínimo al 80% del presupuesto referencial del proyecto de la convocatoria. (USD \$3.460.817,78)"

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a) Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas..."

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP..."

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto los incumplimientos detallados en los numerales 1.1. y 1.2, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el oferente **ING. NAPOLEÓN SORIA BOHÓRQUEZ**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-004-2015.

## 2. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA

Los miembros de la Comisión proceden a motivar la descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

- 2.1. El oferente no presenta el formulario del análisis de precio unitario del rubro 511-1(8) E1 "Suministro de instalación de Geotextil", incurriendo en lo señalado en las Condiciones Particulares, Sección IV, Evaluación de las Ofertas, Numeral 4.1.1 "Integridad de la oferta" que indica "(...) La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego (...), en concordancia a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "Art. 7.- ERRORES NO SUBSANABLES.- Son errores no convalidables, los siguientes: (...) c) La no presentación de cualquiera de los formularios que hacen parte de la oferta conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente; (...) La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta."

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a) Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...*Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas...*".

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "*Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.*"; y, 1.9.3 "*... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...*".

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "*La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos*". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 2.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la compañía oferente **CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Licitación Pública Internacional de Obras No. **LICO-MIMG-004-2015**.

**3. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**

En sesión del 06 de agosto del 2015, la Comisión Técnica por unanimidad resolvió lo siguiente:

"(...)

Los miembros de la Comisión Técnica solicitan a la compañía oferente se sirva convalidar de manera física lo siguiente:

Un representante de la compañía oferente deberá acercarse a las oficinas de la Secretaría de la Comisión Técnica el día viernes 14 de agosto del 2015, a las 11h00, a fin de presentar las matriculas originales del siguiente equipo: Volquetas con placas Nros. RCG0852; RCG0853; RCG0854; RCG0856 y, RCG0870.

La compañía oferente deberá presentar los originales de las Cartas de Compromiso de Suministros de Hormigón Asfáltico y Premezclado con reconocimiento de firma y rúbrica.

La compañía oferente deberá presentar copia de la experiencia del personal técnico (Superintendente y Residente de Obra), debidamente certificadas ante Notario Público. (...)"

Los Miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores; y, amparados en el Art. 10 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 del 27 de marzo del 2013, resuelven aceptar las convalidaciones, dejando constancia que la compañía oferente **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso Licitación Pública Internacional de Obras No. **LICO-MIMG-004-2015**, consecuentemente, proceden por unanimidad **CALIFICAR** la oferta presentada por la compañía oferente **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**.

**4. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO RIPCONCIV – INDUCTROC (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. - INDUCTROC S.A.)**

Se deja constancia, que los miembros de la Comisión Técnica, en sesión celebrada el día 06 de agosto del 2015, referente a la observación de la Subcomisión de Apoyo pertinente al equipo en la que indica: "*LA VOLQUETA DE PLACAS PXI0320 DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA INDUCTROC S.A. PRESENTA VALORES PENDIENTE DE PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTE DE IMPUESTO AMBIENTAL DE USD 0,01*", resolvieron revisar si dicha volqueta tenía valores

*[Handwritten signatures and initials]*